

0139

DECRETO N°

01138

Sauce Viejo,

12 AGO 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 0039/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo con fecha 04 de agosto de 2022 mediante la cual se aprobó el "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria" con relación al Derecho de Registro e Inspección;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de agosto del 2022 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo sancionó la Ordenanza N° 0039/22 mediante la cual se aprobó el "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria" con relación Derecho de Registro e Inspección.

Que del texto propio de la ordenanza citada surge claro que es necesario que el poder ejecutivo dicte la norma correspondiente a fin de reglamentar la misma.

Que el artículo 41, inciso 5 de la ley N° 2756 establece, entre los deberes y obligaciones del Sr. Intendente Municipal el de "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución por medio los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias en su caso...".

Que, es por ello que, en virtud de las atribuciones conferidas al señor Intendente Municipal por Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica Municipal) y sus modificatorias;



**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispóngase que la Ordenanza N° 0039/22 entrará en vigencia a partir del día 16/08/22.

Artículo 2º: Establézcase que, para que cualquiera de los planes de pagos establecidos en la ordenanza referenciada puedan seguir vigentes una vez que el contribuyente haya optado por uno de ellos, se deberá seguir abonando de modo simultáneo tanto las cuotas del plan correspondiente a la fecha de su vencimiento como así también las tasas cuyos vencimientos vayan operando a partir del mes de julio de 2.022.

Artículo 3º: Fijese como requisitos indispensables para acceder al beneficio establecido en el último párrafo del artículo 2 de la citada ordenanza, el siguiente: a) Adjuntar constancia de inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

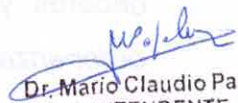
Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, publíquese y archívese.


C.P.N. Mariano Andrés Ponce
Secretario de Hacienda, Finanzas y RR.HH.
Municipalidad de Sauce Viejo



Gabriel Lefevre
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Sauce Viejo


Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo